

Convenio de subvención directa entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la entidad Cruz Roja Española

en Alcalá de Henares, a 19 de julio de 2023

Reunidos

De una parte Dña. Esther de Andrés Domínguez, con D.N.I número 28939767V, como Concejala de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en virtud de la resolución de la Alcaldía Presidencia numero: 2023003490, de 19 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de esta misma entidad local, con C.I.F. P-2800500-G y domicilio social en Plaza de Cervantes 12 (28801 Alcalá de Henares).

De otra, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, con D.N.I. 31250907W, como Secretario autonómico de la Comunidad de Madrid de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G en representación de dicha entidad, según poder notarial otorgado por el Notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el día 11 de julio de 2029, con el número 3178 de orden de su protocolo.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

Exponen

Que ambas partes quieren prestar colaboración para apoyar a los damnificados por el terremoto ocurrido el pasado 6 de febrero de 2023 en los países de Turquía y Siria. Mediante esta colaboración se contribuirá a evitar las numerosas enfermedades y problemas derivados de la destrucción de todo el entramado sanitario, social y económico de la zona.

Cláusulas

PRIMERA. - Competencia en la que se fundamenta la actuación.

En cuanto a la competencia municipal sobre la materia, La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. En su artículo 37 dice *"Esta ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto..."* También cabe señalar que la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local no prohíbe expresamente que las Entidades Locales puedan realizar actividades de Cooperación Internacional por catástrofes humanitarias. Por otra parte, se puede considerar que es una competencia propia municipal porque así se lo atribuye en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el artículo 8 de la Ley 13/1999 de 29 de abril de Cooperación Internacional al desarrollo aplicable al mismo.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio, reconociendo el Ayuntamiento de Alcalá de Henares la condición de beneficiaria a la entidad Cruz Roja, la concesión de una subvención Directa por un importe de 12.300,00.-€ con el fin de colaborar en la financiación de los gastos para un proyecto relacionado con el terremoto de Turquía y Siria, en el cual se llevará a cabo el ENVÍO DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN AFECTADA. Este envío se realizará a Turquía a través de la Media Luna Roja Turca. Siendo decisión de la misma entidad la asignación del importe dedicado a cada una de las actuaciones que vaya a realizar.

Contenido de la actuación:

- Adquisición y envío de artículos de primera necesidad para ser distribuidas entre la población afectada por el terremoto.

Cruz Roja Española ha iniciado la preparación de artículos disponibles en almacenes de CR España de acuerdo a las necesidades más recurrentes tras terremotos, y en función de las necesidades más inmediatas que la Federación de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, en coordinación con la Media Luna Roja Turca, han detallado en la tabla de movilización compartida a los socios del movimiento. En concreto, Cruz Roja Española está preparando el envío de: bidones agua 20L, mantas, lonas, sets de cocina y cualquier otro material o equipamiento que se estime oportuno.

TERCERA. - Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de Alcalá se compromete a:

Hacer efectivo el abono de la subvención con carácter anticipado, una vez firmado el convenio, el importe establecido en la Cláusula Quinta.

Son obligaciones de la entidad Cruz Roja Española en este Convenio:

1. Realizar las actuaciones que se detallan en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Ejecutar los gastos de acuerdo con el presupuesto de la actuación.
3. Acreditar, con anterioridad al abono de la subvención, que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, durante todo el periodo de vigencia del Convenio y del periodo para justificación de los fondos recibidos.
4. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas, para igual fin, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (en adelante ORS).

5. Indicar en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, las instituciones implicadas, haciendo constar expresamente y de forma visible, que las mismas se realizan con la aportación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
6. Reintegrar los fondos en los casos establecidos en el Convenio de conformidad con el artículo 17 de ORS, que regula las causas de reintegro de las subvenciones.
7. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a obligaciones de la entidad beneficiaria.

CUARTA. - Gastos subvencionables.

Conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables en el seno del presente Convenio todos aquellos gastos corrientes que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y resulten necesarios para la correcta organización, celebración y desarrollo de las mismas. No serán subvencionables los gastos que tengan naturaleza de Inversión.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

QUINTA. - Importe de la subvención.

Para el desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares aportará a la Entidad Cruz Roja Española la cantidad de 12.300,00.-€ en un único pago. La entidad dispondrá de la totalidad de la Subvención que recibirá del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, empleando la cuantía de acuerdo a las necesidades y desarrollo de las actuaciones. La subvención para esta actuación va con cargo a la Aplicación Presupuestaria 35-231-4900003 o equivalente en función de la estructura municipal del presupuesto. La citada subvención se encuentra recogida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES para el año 2023 aprobada en Junta de Gobierno Local del 20 de enero de 2023 (Ayuda a catástrofes internacionales por importe de 15.000€.)

SEXTA.- Justificación de la subvención.

La Justificación de la subvención deberá realizarse, antes del 1 de diciembre de 2023, mediante la presentación de la documentación requerida, según lo establecido en el artículo 72 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y que contendrá:

- A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica de la actividad señalando si existen cofinanciadores. Si es así, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
- C. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- D. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán adjuntar documento en el cual el concepto de las mismas este traducido al castellano. También se admitirá los contratos de los proveedores en caso de reposición de stock y facturas de reposición posteriores a la fecha de envío.
- E. Se deberá presentar documentación bancaria del contravalor de la moneda local respecto al Euro. En caso de no presentarlo se tomará como referencia el contravalor del Banco de España.
- F. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme al artículo 73 del RD 887/2006. Cuando la factura sea electrónica, esta deberá incluir expresamente que su pago se ha realizado con cargo a la subvención recogida en este Convenio.

Como justificantes de pago de facturas y gastos subvencionables se admitirán los realizados a través de transferencia bancaria, o, en su defecto y para importes inferiores a 50,00.-€ (cincuenta euros), aquellas facturas selladas y firmadas por las personas físicas o jurídicas con las que se haya contratado el servicio o el suministro, en su caso con firma legible y DNI o CIF del firmante en las que ponga expresamente "pagado".

SÉPTIMA. - Compatibilidad con otras ayudas.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece la compatibilidad de la subvención regulada en este Convenio con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad. En este sentido, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada,

OCTAVA. - Reintegro de la Subvención.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada ley.

NOVENA. - Comisión de Seguimiento del Convenio.

Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y resolver todas las dudas que puedan derivarse de su ejecución, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por: un Técnico de la Concejalía de Participación ciudadana, o persona en quien delegue, y un representante de Cruz Roja española.

Esta comisión tendrá, entre otras competencias, la del seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos por las partes y de las actividades, así la propuesta de temas específicos que se consideren de especial interés para su estudio y cualquier otra que se considere conveniente. La Comisión de Seguimiento podrá reunirse tanto de forma presencial como telemática, a conveniencia de las Partes.

Corresponderá a la comisión de seguimiento la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse.

DÉCIMA. - Modificación del Convenio

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio y su Anexo deberán formalizarse con la adenda correspondiente, la cual debe ajustarse a los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo la previa fiscalización por la Intervención Municipal y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DECIMOPRIMERA. - Extinción y Resolución del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Declaración judicial de nulidad del convenio.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para solicitar la resolución judicial del mismo.
- Cualquier otra prevista en este convenio y las causas establecidas en la legislación vigente.
- Cualquier incumplimiento de las estipulaciones de este Convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

DECIMOSEGUNDA. - Duración y Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia de 1 año desde la fecha de su formalización mediante la firma del mismo, no pudiendo prorrogarse.

DECIMOTERCERA. - Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.

En atención su objeto, no resulta de aplicación al presente Convenio la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de la exclusión prevista en su artículo 6, apartado 2, según el cual (...) "estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los Convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Artículo 22. Sobre procedimientos de concesión. Expone en el apartado 2.C que, con carácter excepcional, podrán adjudicarse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Esta subvención al tratarse de una catástrofe internacional cumple con el interés humanitario para que se adjudique de forma directa. Además, será de aplicación 28.1 párrafo primero de la citada ley.

El presente Convenio es uno de los previstos en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se sujeta a lo en ella dispuesto, y específicamente al régimen jurídico de convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de dicha ley.

En caso de existir litigios o discrepancias entre las Partes en el cumplimiento del presente Convenio, se intentarán resolver en primera instancia en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Cuando los litigios o discrepancias que se deriven del presente Convenio no puedan ser resueltos mediante negociación, ambas Partes se someten expresamente a la jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente documento.

W
FRANCISCO
GABRIEL
SANCHEZ (R:
Q2866001G)

Firmado digitalmente por
W FRANCISCO GABRIEL
SANCHEZ (R: Q2866001G)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0381/
PUESTO 1/67121/03102022090734,
serialNumber=IDCES-31250907W,
givenName=FRANCISCO GABRIEL,
sn=SANCHEZ PARODI,
cn=, o=AYTO-ALCALDEHENARES,
GABRIEL SANCHEZ (R: Q2866001G),
2.5.4.97=VATES-Q2866001G,
o=CRUZ ROJA ESPAÑOLA, c=ES
Fecha: 2023.07.19 14:58:56 +02'00'

Documento firmado electrónicamente por ESTHER ANDRES
DOMINGUEZ
25 de julio de 2023, 9:54:34
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
14611105061540116204 en [https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

